



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 2075-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Eliecer David Rodríguez Indarte, Rector de la Universidad Técnica de Manabí**, en contra de la sentencia de 3 de octubre del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección Nro. 621-2011, 801-2011, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia subida en grado, consecuentemente se admite la acción propuesta por la señora Gladys Esperanza Mora Zambrano, se dispone que la Universidad proceda de inmediato a reconocer el derecho de que la liquidación que le corresponde recibir por renuncia o retiro voluntario para acogerse a la jubilación, se lo realice bajo la norma y el procedimiento señalado en el Mandato Constituyente Nro. 2, artículo 8, en consecuencia se deja sin efecto el oficio Nro. 1763-R-UTM, de 29 de marzo del 2011, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., noviembre 28 del 2011


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

